



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO

EL TRABAJO EN CONFLICTO. Dinámicas y expresiones en el contexto actual

BUENOS AIRES, 2, 3 Y 4 DE AGOSTO DE 2017

Grupo Temático N° 13: Hegemonía y formación de los trabajadores y proceso de trabajo.

Coordinadores: Claudia Figari, Nuria Giniger y Dana Hirsh

“Las Prácticas profesionalizantes: sentidos sobre lo instituido y lo que acontece en la escuela técnica de la Provincia de Neuquén”.

Autora: Natalia Fernández

E - mail: natinoe@hotmail.com

Pertenencia Institucional: Facultad de Ciencias de la Educación- Universidad Nacional del Comahue

INTRODUCCIÓN

Estudiar la articulación educación y trabajo resulta fundamental para comprender las concepciones epistemológicas que subyacen en las políticas educativas, en especial, las que refieren a la ‘educación para el trabajo’. En este escrito, focalizamos nuestra mirada en los sentidos que adquieren las Prácticas Profesionalizantes (PP), en el marco de la Ley de Educación técnico profesional N°25058/05 (LETP), para comprender y complejizar las disputas que se juegan al interior de la concreción y materialización de las políticas educativas. En especial, analizamos la ley antes mencionada y aquellas resoluciones que imparte el Consejo Federal de Educación (CFE) que refieren a la regulación y ordenamiento de las PP. En este caso, la ubicación temporal y espacial del contexto de producción del problema de investigación se concentra en la Provincia de Neuquén, en el período post convertibilidad hasta el año 2015. Para ello debemos tener presente las características propias de la provincia, que no son ajenas a nivel nacional, como los espacios de producción de las políticas provinciales y sus articulaciones y tensionamientos con las políticas nacionales.



Recuperando los aportes de Ball (2002), concebimos la política como texto y como discurso; es decir, implica tanto las fuerzas que despliega el Estado sobre las instituciones, como las apropiaciones que los agentes hacen de ella.

En esta ponencia presentamos los primeros avances de una tesis doctoral¹ en curso. Lo normativo lo estudiamos, a su vez, con entrevistas realizadas a informantes clave para analizar cómo se materializan dichas políticas en los quehaceres y prácticas escolares cotidianas. Se realizaron entrevistas al asesor de nivel medio técnico del Consejo Provincial de Educación (CPE), en conjunto con entrevistas efectuadas en una escuela técnica de la ciudad de Neuquén (directora y regente del ciclo superior)².

El enfoque que utilizamos es cualitativo. En este sentido, indagar acerca de las significaciones de los diferentes sujetos participantes, ofrece herramientas válidas para desnaturalizar las encrucijadas que existen entre la educación y el trabajo y las diversas posturas que hay en esta relación desde una visión crítica y de replanteo del lugar que tiene la formación para el trabajo en la escuela y sus lazos con el mundo del trabajo actual.

Nuestro objetivo es poner en evidencia cómo operan las normativas en los sentidos y prácticas que le otorgan los sujetos: los procesos de implementación, sus alcances y límites, en otras palabras, cómo se reinterpreta la norma en contextos particulares.

Que una norma sea sancionada habla de que ciertos sentidos lograron instalarse en el espacio público, pero no implica necesariamente que esta construcción de sentido sea compartida por la mayoría de la opinión pública. La norma, cumple un rol central en la construcción de estos sentidos señalando nuevos límites y posibilidades. (Arroyo, 2012: p. 4)

En nuestro caso, podemos pensar que las regulaciones formales no poseen un gran impacto en el ordenamiento de las escuelas en la provincia que, por el contrario, se sostienen sobre sus

¹ Título Provisorio: *Los procesos de disputa en la implementación de políticas educativas referidas a la educación y al trabajo en el nivel secundario: el papel de los actores involucrados (Estado, sector empresarial y comunidad educativa) en la Provincia de Neuquén*, en el marco del doctorado en Educación de la Facultad de Ciencias de la Educación- UNCO. Tesis doctoral enmarcada en un proyecto de investigación asentado en la Facultad de ciencias de la Educación- UNCo, denominado: *Escuela secundaria y trabajo en la provincia de Neuquén: dispositivos de formación, experiencias escolares y trayectorias juveniles*. Dirigido por la Dra Silvia Martínez.

² El campo realizado en este primer acercamiento al problema de investigación fue en el año 2015, en este trabajo solo recuperamos a estos actores institucionales.



particularidades, quehaceres cotidianos que van delineando su cultura institucional. En este caso, nos referimos a lo que acontece en una escuela técnica de la ciudad de Neuquén³.

Esta ponencia está dividida en dos apartados, en el primero analizamos la normativa nacional y provincial respecto de las PP, sus sentidos y los vínculos que se establecen con el sector empresarial. Dichas normativas las articulamos con las expresiones vertidas por el asesor de la dirección provincial de educación técnica del CPE⁴.

En el segundo apartado presentamos los sentidos que adquieren las PP en los actores institucionales, quienes hacen al quehacer cotidiano escolar. De este modo, analizamos las prácticas pedagógicas que presenta una escuela técnica de la ciudad de Neuquén para indagar el proceso de implementación de las PP.

En este trabajo destacamos los sentidos complejos que adquieren las PP, significaciones que cobran una mirada particular de cómo entenderla y cómo materializar su proceso de implementación. A su vez, evidenciamos que los modos de acercamiento a las prácticas educativas genera desigualdades en los diferentes contextos en que se sitúan, como también a nivel institucional, ya que deja en manos de las escuelas la 'gestión' de ellas, es decir, en sostener y efectivizar los convenios con las instituciones receptoras.

1. Los sentidos sobre las Prácticas Profesionalizantes en la normativa nacional y provincial

En este apartado presentamos los sentidos que se desprenden sobre las PP en la legislación nacional y provincial, observando similitudes y diferencias.

En primer lugar analizamos la LETP, para luego profundizar en ciertas resoluciones del CFE que hacen al ordenamiento y regulación de las PP, en especial, nos detenemos en las resoluciones 261/06 y 47/08⁵. A su vez, analizamos los vínculos que se establecen entre la normativa nacional y la provincial, en especial, nos detenemos en la ley orgánica de educación, documento que lo articulamos con los sentidos que se desprenden en la voz del asesor de educación técnica de la provincia.

³ Esta hipótesis se desarrolla en un trabajo anterior (Fernández, 2017)

⁴ Entrevista realizada a fines del año 2016.

⁵ Si bien existen varias resoluciones impartidas por el CFE que hacen a la regulación y ordenamiento de la educación técnica, nos detenemos en estas resoluciones ya que abordan, de forma explícita, las PP.



a) La normativa nacional y provincial: el caso de la LETP y la ley orgánica de educación provincial N°2945/14.

En este punto desarrollamos aquellos articulados que refieren explícitamente al vínculo educación y formación para el trabajo, focalizando la mirada en las PP.

En el caso de la LETP nos detenemos en tres aspectos: los propósitos y fines de la Educación Técnico Profesional (ETP), las funciones que le compete al CFE respecto de la estructura curricular y el vínculo que se establece con el sector empresario.

La LETP, en su artículo 6, plantea como fin y propósito el desarrollo de PP como una necesidad en las oportunidades de formación específica, donde dichas prácticas son un vehículo necesario para el campo ocupacional elegido por los estudiantes.

A su vez, en el artículo 15 se plantea el rol del sector empresario en dicha formación, teniendo una participación 'doble': formar a los estudiantes en sus ámbitos de producción y la posibilidad de utilizar los insumos provenientes de las empresas para la comunidad educativa.

“El sector empresario, previa firma de convenios de colaboración con las autoridades educativas, en función del tamaño de su empresa y su capacidad operativa favorecerá la realización de prácticas educativas tanto en sus propios establecimientos como en los establecimientos educativos, poniendo a disposición de las escuelas y de los docentes tecnologías e insumos adecuados para la formación de los alumnos y alumnas. Estos convenios incluirán programas de actualización continua para los docentes involucrados.”(LETP, artículo 15)

Este artículo plantea las funciones que le compete al sector empresario en pos de favorecer la realización de prácticas educativas, tanto dentro del organismo como en las instituciones educativas, este último punto da lugar para que la empresa se inserte en las instituciones a partir de la provisión de insumos. Ante esto, plantea programas de actualización continua para aquellos docentes que se involucren con estos proyectos. Sin embargo, no queda claro el lugar de la empresa en la escuela. ¿Qué vínculos se



establece entre la empresa ‘con y en’ la escuela? ¿Habrá algún nexo con la ley de crédito fiscal⁶? Aspectos para seguir con el análisis.

A nivel jurisdiccional, si pensamos en los convenios específicos que se establecen entre la dirección de nivel medio técnico con las empresas, el asesor de técnica plantea la importancia de estrechar dichos vínculos con el sector productivo de la zona:

“...hay muchos que también buscan chicos pasantes, el sistema productivo a veces necesita del técnico, a veces te llevan a un chico y lo forman y lo dejan en su empresa, ahora nosotros estamos estableciendo algunos convenios con petroleras, con algunas compañías para que puedan los chicos hacer pasantías, por ejemplo pampa energía nos propuso un sistema de becas que lo acordamos y becan a los chicos y ahora estaban haciendo un convenio con la universidad para becar a los de ingeniería, con una beca muy interesante porque aparte de lo económico, del dinero que le dan a los chicos, hacen un seguimiento...” (el resaltado es nuestro)

Esta cita es significativa porque nos permite pensar el tipo de formación que demanda las empresas y a cargo de quienes les correspondería tal formación. Se destacan dos aspectos relacionados: por un lado la necesidad, desde el sector productivo, en la búsqueda de estudiantes técnicos, donde queda en manos de la empresa su formación. Ante esto ¿cómo se piensan las trayectorias de profesionalización⁷?

Por otro lado, la promoción de un sistema de becas por parte de la empresa, lo que implica un rédito económico y formativo hacia el estudiante, como dispositivo que configura diversos modos de acercamiento con el mundo del trabajo, en especial, con el sector empresarial. Aspecto para seguir profundizando.

Por otra parte, en el artículo 22 de la LETP, las PP se conciben como uno de los cuatro campos formativos de la ETP (los tres restantes son: formación general, científico- tecnológico y técnica

⁶ En 1980, la dictadura elimina una de las principales fuentes de financiamiento del CONET, proveniente de un impuesto que pagan los industriales (fondo ya recortado por el anterior régimen militar). Ello significa un gran golpe a la enseñanza técnica, sin embargo, se crea el llamado Régimen de Crédito Fiscal (Ley 22317/80), el cual se mantiene casi sin cambios hasta hoy, e implica la desgravación impositiva de las empresas que inviertan en acciones educativas. Todo esto coincide con el inicio de un proceso de fuerte desindustrialización y apertura indiscriminada de las importaciones que se profundiza en la siguiente década. (Judengloben y Gardyn, 2010)

⁷ Figari, Spinosa y Testa (2011) analizan las trayectorias de profesionalización en las empresas como un proceso complejo que involucran actores, formas de organización que dan una fisonomía particular.



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO

EL TRABAJO EN CONFLICTO. Dinámicas y expresiones en el contexto actual

BUENOS AIRES, 2, 3 Y 4 DE AGOSTO DE 2017

específica). La definición de la oferta formativa es función del CFE, quien aprueba las carreras técnicas y, a su vez, establece las injerencias del CFE en cuanto a la homologación de planes y validación de títulos técnicos:

“El Consejo Federal de Cultura y Educación aprobará para las carreras técnicas de nivel medio y de nivel superior no universitario y para la formación profesional, los criterios básicos y los parámetros mínimos referidos a: perfil profesional, alcance de los títulos y certificaciones y estructuras curriculares, en lo relativo a la formación general, científicotecnológica, técnica específica y prácticas profesionalizantes y a las cargas horarias mínimas. Estos criterios se constituirán en el marco de referencia para los procesos de homologación de títulos y certificaciones de educación técnico profesional y para la estructuración de ofertas formativas o planes de estudio que pretendan para sí el Reconocimiento de validez nacional por parte del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología”(Art.22).

Queda en manos del CFE la aprobación de las carreras técnicas y de formación profesional referidos al perfil, alcance de los títulos, lo curricular y las cargas horarias. Estos criterios se plantean como necesarios para el proceso de homologación de títulos y certificaciones de la educación técnica para que obtengan la validez nacional por parte del ministerio, previo establecimiento de acuerdos mínimos. Se puede pensar que la aprobación de los planes de estudio implica, necesariamente, tener presente los cuatro campos formativos. En este sentido, la jurisdicción está retrasada en el proceso de homologación de planes y validación de títulos, el asesor de técnica afirma lo siguiente:

“E: nuestros títulos tienen validez (...) se viene prorrogando, sobre todo porque hay un reacomodamiento a nivel nacional y acá también en la jurisdicción, cambiaron las autoridades, pero bueno viene de antes y si, se va prorrogando y como te digo es la intención también de las autoridades que esto se resuelva pronto pero bueno, también se está dando el espacio necesario, la mesa que tiene su autonomía para trabajar, ahora personalmente para mí no se puede esperar permanentemente, hay que hacerlo, pero bueno, entiendo que se está haciendo también”.

Se plantea la prórroga de los títulos a nivel provincial, uno de los fundamentos que brinda es por los cambios en la gestión, tanto a nivel nacional como provincial. Sin embargo la prórroga es anterior a



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO

EL TRABAJO EN CONFLICTO. Dinámicas y expresiones en el contexto actual

BUENOS AIRES, 2, 3 Y 4 DE AGOSTO DE 2017

dichos cambios, lo que involucra un proceso de discusión sobre el diseño curricular de nivel medio provincial, como condición ‘necesaria’ que vendría a ‘resolver’ lo que atañe a la validez de los títulos.

A su vez, el asesor agrega:

“ahora como nosotros no homologamos y tenemos que estar homologados para poder certificar ¿por qué? porque una vez que se homologa el plan vos podés certificar los trayectos que eso es lo que te hace el INET, te dice, bueno vos no sé, hiciste una práctica profesionalizante, entonces se certifica ese trayecto. En tanto y en cuanto no esté la homologación, lo que habíamos pensado acá en la dirección, como una política de hacer una disposición de la dirección que por lo menos certifique que ese chico o esa chica hizo tal práctica profesionalizante o tal pasantía, por lo menos nosotros dejar certificado para su currículum, al menos que Juancito o Paulita pasaron por acá, estuvieron en la empresa tal, tuvieron tantas horas, trabajaron tal temática, nosotros le hemos encontrado ese camino en tanto y en cuanto esté la homologación del plan”.

La jurisdicción, al no homologar aún los planes de estudio, no puede certificar los trayectos de formación, como son las PP, ahora ¿quién certifica los trayectos? ¿el INET? ¿la dirección de técnica? En realidad, desde lo normativo, si se homologa los planes, es el INET quien certifica pero, tal como expresa el entrevistado, existen ciertos mecanismos y atribuciones desde la dirección para ‘resolver’ aquellos casos particulares, en tanto y en cuanto, no se logre la homologación de los planes de estudio. En este caso, como política desde la dirección, tomaron la decisión de hacer disposiciones particulares, individuales en los trayectos de aquellos estudiantes que hayan transitado por alguna experiencia de pasantía o PP. Como se observa, los trayectos formativos quedan supeditados a casos individuales, lo cual genera desigualdad de condiciones entre estudiantes que realizaron ciertas prácticas y aquellos que no lo hicieron.

Por su parte, si observamos la normativa, la ley provincial N°2945/14 en su artículo 68, que refiere a la modalidad técnico profesional, plantea: *“Desarrollar trayectorias de profesionalización que garanticen capacidades profesionales y saberes, que permitan la inserción en el mundo del trabajo y continuar aprendiendo durante toda la vida”.*



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO

EL TRABAJO EN CONFLICTO. Dinámicas y expresiones en el contexto actual

BUENOS AIRES, 2, 3 Y 4 DE AGOSTO DE 2017

Este tipo de formación se concibe como un fin y objetivo de la ETP, sin embargo, habría que indagar cómo se entienden las trayectorias de profesionalización y qué sentidos plantean. Del mismo modo, hay una intencionalidad de una formación a lo ‘largo de la vida’, desde una educación permanente⁸, como lineamiento que busca la adaptación del sujeto a los ‘avatares’ del mundo del trabajo. En este sentido, el eje vertebrador de la política educativa es el individuo, quien debe formarse ‘permanentemente’ para ‘incluirse’ en el mercado de trabajo.

Ante esto, el informe Delors de la UNESCO, presenta ciertas recomendaciones y lineamientos hacia el sistema educativo, lo cual nos coloca frente al complejo debate en torno a la adquisición de ciertas capacidades del sujeto tales como el ‘aprender a aprender’ en función del ‘avance tecnológico y el contexto productivo cambiante’ tal como lo caracteriza el discurso hegemónico imperante. En otras palabras:

“Si bien el concepto de educación permanente no es nuevo, su justificación se define por el avance tecnológico creciente, la necesidad de acceder a nueva información y a la idea de que el empleo ha dejado de ser estable, por lo que las personas deberán modificar, varias veces en la vida, sus trayectorias ocupacionales con momentos de ruptura”. (Spinosa, 2006: 3)

Por otra parte, el artículo 69 de la ley orgánica de educación plantea un actor clave que es el Consejo Provincial de Educación, quien debe articular acciones con el Consejo Nacional de Educación, Trabajo y Producción (CoNETyP), de acuerdo con lo establecido en la Ley nacional 26.058, de Educación Técnico-Profesional, y demás normativas.

Dicha ley provincial se sanciona en el 2014, siendo relativamente nueva, donde las finalidades y propósitos de la ETP están en consonancia con los lineamientos de la LEN y LETP, sin embargo, desde su sanción hasta el presente, no existen resoluciones específicas emanadas desde el CPE en que se pueda pensar el proceso de implementación de las trayectorias de profesionalización. Es decir, nos referimos a aquellas acciones que estén formalizadas en la ‘letra escrita’ como son las resoluciones, si bien existen acuerdos entre ministerio nacional y provincial. Al respecto el asesor de técnica plantea:

⁸ Conceptualización que también se presenta en las políticas educativas (Ley de Educación Nacional, Ley de Educación Técnico Profesional) haciendo alusión al ‘aprendizaje durante toda la vida’ y de educación permanente, surgidas en la década del 70, que se redefinen en la década del ‘90 de la mano del Informe Delors de la UNESCO como clara muestra de esta orientación que tiene implicancias profundas en la forma de concebir la educación, en el marco de la hegemonía de la matriz neoliberal.



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO

EL TRABAJO EN CONFLICTO. Dinámicas y expresiones en el contexto actual

BUENOS AIRES, 2, 3 Y 4 DE AGOSTO DE 2017

“...cada jurisdicción da su opinión sobre lo que puede aportar, cambiar, es una construcción conjunta, un espacio de discusión de política federal con las autoridades, el INET tiene una dirección ejecutiva entonces todos discutimos y agregamos, quitamos y demás, eso vuelve a la jurisdicción, se le transmite a la ministra y también la ministra plantea con su equipo, una ministra que trabaja muy cerca del CPE y coordinado con sus direcciones, entonces ella analiza, hace las consultas, trabajamos en equipo y después toma la decisión de si aprueba o no porque esas resoluciones trabajan técnicamente con el instituto federal (...), sacamos la resolución o no, sale la resolución del consejo federal y ese es el otro gran marco regulatorio, me parece que es para mí, o sea, vos viste que en la ley tenes rangos entonces, en el rango superior la ley de educación nacional, la ley de educación técnico profesional, la ley orgánica de educación de la provincia y las resoluciones del consejo federal”. (El resaltado es nuestro)

En esta cita, el asesor deja entrever que, respecto de la cuestión normativa que regula la ETP en la provincia, plantea el orden de prelación, siendo la LEN la más importante, luego sigue la LETP, la ley orgánica de la educación provincial y las resoluciones desde el CFE, sin embargo nada dice sobre resoluciones específicas a nivel jurisdiccional. Algo a tener presente son los procesos de toma de decisiones en la construcción de las resoluciones del CFE donde participan todas las provincias y se discuten temas de política educativa a nivel nacional. Es decir, se plantea como una “construcción conjunta” desde las jurisdicciones con el INET, poniendo énfasis en el proceso de participación al decir ‘sacamos la resolución o no...’, sintiéndose partícipe de tal construcción.

Por su parte, la LEN plantea la necesidad de elaborar convenios, por parte de las jurisdicciones, entre las instituciones educativas con empresas para fomentar prácticas educativas.

“Las autoridades jurisdiccionales propiciarán la vinculación de las escuelas secundarias con el mundo de la producción y el trabajo. En este marco, podrán realizar prácticas educativas en las escuelas, empresas, organismos estatales, organizaciones culturales y organizaciones de la sociedad civil, que permitan a los/as alumnos/as el manejo de tecnologías o brinden una experiencia adecuada a su formación y orientación vocacional. En todos los casos estas prácticas tendrán carácter educativo y no podrán generar ni reemplazar ningún vínculo contractual o relación laboral. Podrán participar de dichas actividades los/as alumnos/as de todas las modalidades y orientaciones de la Educación



Secundaria, mayores de dieciséis (16) años de edad, durante el período lectivo, por un período no mayor a seis (6) meses, con el acompañamiento de docentes y/o autoridades pedagógicas designadas a tal fin. En el caso de las escuelas técnicas y agrotécnicas, la vinculación de estas instituciones con el sector productivo se realizará en conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la Ley N° 26.058.”(Art.33)

Esto implica que el proceso de implementación de las prácticas educativas queda supeditado a los convenios que pueda establecer cada jurisdicción y, ante esto, las posibilidades de cada escuela, lo que puede llevar a desarrollos desiguales, diferenciados respecto de la formación para el trabajo. A su vez, en lo que respecta a la educación técnica, se remiten a la LETP, cuyos articulados (15 y 16) hacen referencia a los vínculos con el sector productivo y con los desarrollos anteriores que hemos elaborado.

b) El proceso de reglamentación de las Prácticas Profesionalizantes: acerca de las resoluciones del CFE

En este punto desarrollamos aquellas resoluciones emanadas desde el CFE que ordenan y regulan la educación técnica, en especial, hacemos alusión a las resoluciones 261/06 y 47/08 que abordan las prácticas profesionalizantes, donde las consideran como motor necesario en la formación del técnico.

Las PP se entienden como parte de la trayectoria formativa del estudiante. Por ejemplo, la resolución 261/06⁹, que tiene como fin la homologación de los títulos, se plantea fundamental su práctica y la entiende como síntesis de la articulación entre la teoría y la práctica a partir de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, los cuales pueden tener diferentes formatos: micro emprendimientos, proyectos productivos, articulación con demandas hacia la comunidad, pasantías, etc. Algo a destacar es que está destinado a todos los estudiantes. A saber:

“El campo de la formación de la práctica profesionalizante: es el que posibilita la aplicación y el contraste de los saberes construidos en la formación de los campos antes descriptos. Señalan las actividades o espacios que garantizan la articulación entre la teoría y la práctica en los procesos formativos y el acercamiento de los estudiantes a situaciones reales de trabajo. La práctica

⁹ Dicha resolución define los lineamientos, criterios y procedimientos del proceso de homologación de la educación técnico profesional.



profesionalizante constituye una actividad formativa a ser cumplida por todos los estudiantes, con supervisión docente y la escuela debe garantizarla durante la trayectoria formativa. Dado que el objeto es familiarizar a los estudiantes con las prácticas y con el ejercicio técnico profesional vigentes, puede asumir diferentes formatos (como proyectos productivos, microemprendimientos, actividades de apoyo demandadas por la comunidad, pasantías, alternancias, entre otros), llevarse a cabo en distintos entornos (como laboratorios, talleres, unidades productivas, entre otros) y organizarse a través de variados tipos de actividades (identificación y resolución de problemas técnicos, proyecto y diseño, actividades experimentales, práctica técnico profesional supervisada, entre otros)” (Art. 14 inciso g)

Esta cita plantea una minuciosa descripción de lo que se entiende y cómo se organizan las prácticas profesionalizantes, en primer lugar, este campo formativo se lo concibe como modo de ‘aplicar’ los saberes construidos y se presenta como síntesis de la articulación entre la teoría y la práctica. En este sentido, podemos pensar que es un campo que viene a ‘resolver’ los trayectos formativos de los estudiantes, es decir, de modo declarativo pretende conjugar los demás campos formativos en situaciones reales de trabajo, lo que implica preguntarnos: ¿es sólo el espacio de la práctica el encargado de articular el trayecto de formación? En este sentido ¿Las PP son una instancia ‘superadora’ en el complejo debate entre la formación general y específica u orientada? Respecto de este último punto, recuperamos los aportes de Pronko (2000), quien señala que la separación entre escuelas técnicas elementales y escuelas técnicas superiores refleja la tensión capitalista entre trabajo manual y trabajo intelectual, que replica en las conflictivas relaciones entre enseñanza profesional y enseñanza general representadas en la separación, también desde su origen, entre instituciones de formación profesional y aquellas que forman parte del sistema educativo nacional. La variedad de formas institucionales que esa separación adoptó, pone en evidencia, una vez más, el carácter conflictual de esa relación.

En segundo lugar, consideramos que existe una responsabilidad importante hacia la escuela ya que debe garantizar este campo formativo, lo que implica gestionar convenios y vínculos con las empresas receptoras. El peso recae en la propia escuela quien debe salir en la búsqueda de ofertas formativas para sus estudiantes, ahora, ¿qué lugar o rol cumple la dirección de nivel en la generación de convenios y el lugar del INET en este campo formativo? Si bien sabemos que, en el caso de la jurisdicción, se plantea como decisión política, la generación de convenios con empresas petroleras. Este aspecto es clave para



profundizar su análisis, ya que demuestra los procesos desiguales en el fomento de prácticas en situaciones reales de trabajo a nivel jurisdiccional, donde también es importante tener presente que la gestión recae a nivel institucional, ¿bajo qué condiciones?

Por otra parte, la resolución del CFE 47/08¹⁰, que refiere a la organización institucional y curricular de la formación, plantea las PP como espacio de integración de las trayectorias formativas. Tal resolución diseña una serie de articulados que refiere a la misma y su vínculo con el mundo del trabajo, veamos las citas más significativas.

*“La educación técnico profesional propicia trayectorias formativas que: presenten una organización curricular adecuada a cada formación, a la vez que **prevea explícitamente** los espacios de integración y de prácticas profesionalizantes que consoliden la propuesta y eviten la fragmentación; se desarrollen en instituciones que propicien un acercamiento a situaciones propias de los campos profesionales específicos para los que se esté formando, con condiciones institucionales adecuadas para la implementación de la oferta, en el marco de los procesos de mejora continua establecidos por la Ley de Educación Técnico Profesional.” (res 47/08) (el resaltado es nuestro)*

Un aspecto a destacar es que la ETP, como campo amplio, tiene que ‘prever explícitamente’ condiciones institucionales adecuadas para desarrollar las PP, con el objetivo de generar espacios de integración, en contraposición a espacios de fragmentación, podríamos pensar en la falta de articulación teoría y práctica, en la búsqueda por configurar espacios que consoliden tal situación. Aquí se plantea de modo declarativo la necesidad de generar esta instancia y de preverla, ¿por parte de quienes? ¿De la escuela? ¿cómo generar condiciones de igualdad para el fomento de tales prácticas?

A su vez, la resolución plantea lo siguiente:

“Se entiende por prácticas profesionalizantes aquellas estrategias y actividades formativas que, como parte de la propuesta curricular, tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o

¹⁰ Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la educación técnico profesional correspondiente a la educación secundaria y la educación superior.



amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando. Son organizadas y coordinadas por la institución educativa, se desarrollan dentro o fuera de tal institución y están referenciadas en situaciones de trabajo”.

Las PP están integradas a una propuesta curricular, cuyo fin es la consolidación e integración de los saberes que responda al perfil del campo profesional, cuya responsabilidad recae sobre la escuela quien debe gestionar tal propuesta. Es decir, los lineamientos que se presentan siguen la misma línea que los planteos de la resolución 261. Ahora, algo a tener en cuenta es que las prácticas se pueden desarrollar tanto dentro como fuera de la institución, habría que analizar cómo es el proceso de implementación dentro de la misma, cuando existe una referencia a situaciones reales de trabajo en el campo profesional, ¿son experiencias simuladas? ¿cómo pensarlas?

A su vez, los sentidos de las PP están condensados en el siguiente artículo:

“En el segundo ciclo, las prácticas profesionalizantes constituyen uno de los núcleos centrales y al mismo tiempo, un eje transversal de la formación, que da sentido e integralidad al conjunto de saberes y capacidades que comprende la formación orientada a un perfil profesional y se expresa en un título técnico. Esto supone una articulación necesaria de los aprendizajes de los distintos espacios curriculares contemplados durante el segundo ciclo. Por consiguiente, las prácticas profesionalizantes requieren espacios curriculares específicos a ser desarrollados durante el segundo ciclo y no sólo al culminar la trayectoria formativa.(Art.52)”

En primer lugar, las PP se realizan en el segundo ciclo orientado a la formación del perfil ocupacional elegido por el estudiante, ciclo en el cual, las prácticas constituyen un eje transversal de la formación orientada a un perfil ocupacional y se desarrolla como espacio de articulación de los campos curriculares del segundo ciclo, ahora, ¿cómo se vincula con los campos formativos que refieren al primer ciclo?

Se pone el acento en el perfil ocupacional, esto da cuenta que las PP se entienden como vínculo por ‘excelencia’ con el mundo del trabajo.

Del mismo modo, la resolución plantea ciertos sentidos en torno a la práctica:



“En este sentido el concepto de práctica en la ETP se enmarca en la convicción de que sólo cuando el estudiante logra conceptualizar y reflexionar acerca de lo que hace desde una perspectiva ética y profesional, por qué y cómo lo hace, se puede hablar de un aprendizaje que se muestra en un “hacer” comprensivo y significativo.”(Art.40)

En este sentido, las PP constituye un espacio de la práctica, donde el aprendizaje se conceptualiza desde un ‘hacer’ que se vincula con la teoría y la práctica, acción y reflexión, a su vez agrega lo ético y lo profesional, quizás proyectando al estudiante como ‘trabajador’, en tanto futuro desempeño profesional. A su vez, se podría pensar a la práctica como eje transversal de la formación, siendo un espacio de ‘superación’, en este ‘hacer’, de la formación general y específica.

Hasta aquí, se puede observar los sentidos que se desprenden sobre las PP y la necesidad de incorporarlo en la currícula como espacio privilegiado en la formación de un perfil ocupacional del estudiante. Lo interesante es poder analizar qué sucede cuando estas prácticas no son implementadas en las escuelas, como es el caso de la provincia de Neuquén¹¹. Al respecto un supervisor¹² de educación técnica plantea:

...el tema de la práctica profesionalizante todavía en la provincia no está reglamentada por ejemplo yo no pude disponer de 15 alumnos de petróleo, sabiendo la demanda que tenes de petróleo, no los puedo sacar porque por ejemplo la abogada que daba en el colegio la materia de organización laboral era la presidenta del colegio de abogados de Cutral Có y no aceptaba que se fueran los chicos a trabajar porque consideraba que con las practicas profesionalizantes se generaba un vínculo laboral, era su opinión porque en la línea de pensamiento era abogada y asesora de una empresa y como no está reglamentada en la provincia entonces había chicos que no lo hacían entonces algunos se agarraban de esa línea.

El relato expresa la ausencia en la reglamentación de las prácticas profesionalizantes, lo que conlleva ciertas tensiones con relación a las concepciones y las diferentes posturas de los docentes respecto de este tema. Por un lado se destaca la idea de realizar prácticas por ‘fuera’ de la escuela al expresar ‘no los puedo sacar...’, lo que imprime los límites y reglamentaciones al interior de la escuela con el ‘exterior’, con el afuera. Por otro lado se pone en evidencia el vínculo laboral que se genera en una situación de

¹¹ Al momento, están en proceso de construcción del diseño curricular de nivel medio, insumo necesario para homologar los planes de estudio y validar los títulos de nivel medio técnico.

¹² Entrevista realizada en el 2014



práctica laboral. ¿qué consecuencias conlleva esto en la relación empleador- estudiante? ¿cuáles son los derechos y obligaciones de los estudiantes con la empresa? Aspecto muy discutido en el ámbito escolar¹³.

A su vez, al no existir una reglamentación explícita, se pone en evidencia las prácticas que se generan en las propias escuelas, algunas las llevan adelante, otras no, lo que expresa diferencias en la formación que reciben los estudiantes.

Esta situación da cuenta de las desigualdades que se generan en las condiciones y acceso en el proceso de implementación de trayectos formativos, es decir, más allá que los estudiantes obtienen el título de técnico, la formación será diferente dependiendo de las posibilidades que tenga cada escuela para gestionar vínculos con empresas/fábricas/entes para realizar tales prácticas.

En el siguiente apartado desarrollamos lo que acontece en una escuela técnica de la ciudad de Neuquén respecto de esta temática.

2- La propuesta pedagógica en una escuela técnica: ¿donde quedan las prácticas profesionalizantes?

En este apartado presentamos, en primer lugar, los sentidos que se desprenden en diferentes actores institucionales sobre las PP y cómo se materializa el espacio de la práctica en la propuesta pedagógica de una escuela técnica de la ciudad de Neuquén con orientación química. Para el análisis recuperamos la entrevista realizadas al asesor de técnica de la provincia para articular los sentidos sobre las PP con las expresiones vertidas por la directora de una escuela técnica y la regente del ciclo superior. A su vez, presentamos ciertas significaciones sobre las pasantías y su proceso de implementación.

Los sentidos que adquieren las prácticas profesionalizantes: su proceso de implementación, sus dificultades y resistencias.

¹³ Estas ideas están desarrolladas en un trabajo anterior (Fernández, 2017)



En este apartado incorporamos los significados que algunos actores institucionales expresan sobre las PP: sentidos múltiples y complejos que se asocian con el espacio de la práctica y sus vínculos con las situaciones reales de trabajo, es decir, con el mundo del trabajo.

Al respecto el asesor de técnica plantea lo siguiente:

“hay algunas escuelas que tienen, a ver, esto también se está resolviendo, también depende de la mesa, hay escuelas que hicieron históricamente pasantías y hay otras que están haciendo como una suerte de prácticas profesionalizantes porque las prácticas profesionalizantes tienen que ver con el conocimiento en situ digamos, poder tener el conocimiento in situ, una cosa es que vos estudies teóricamente o en algún ensayo, o qué es una caldera o cualquier tipo de aparato y otra cosa es que hagas la práctica en una empresa, donde no solo aprendes a operar con esa caldera sino cómo se dan las relaciones, como se establecen los vínculos, cuáles son las normas que nos ordenan, que se pueda captar el sentido, que se pueda incorporar toda esta cuestión a la formación que tiene que ver con esas 200 horas de prácticas profesionalizantes asique si, pasantías que tiene que ver con otra cuestión que también se podría encuadrar así que existieron siempre digamos, hoy se está trabajando y se quiere arrancar fuertemente con las prácticas profesionalizantes”.

¿Existen diferencias sustantivas entre las pasantías y las PP? ¿en qué dimensiones? Se podría pensar en la carga horaria, ya que las PP necesitan ordenar y regular 200 horas destinadas a esto. Según observamos en las resoluciones del CFE, las pasantías son un formato que adquiere las PP, entonces se incluirían dentro de las mismas. Sin embargo, el entrevistado realiza una diferenciación con las PP, siendo esta última un conocimiento ‘in situ’, se podría pensar como un acercamiento a las condiciones ‘reales’ de trabajo, como articulación teoría y práctica, como síntesis del trayecto de formación profesional, aspectos ligados a los lineamientos de la política educativa. En cambio, las pasantías ‘siempre’ estuvieron presentes en las escuelas, el tema es analizar cómo se piensan las mismas, ¿acaso no son experiencias en situaciones reales de trabajo? ¿Cuáles son los sentidos que se desprenden sobre las pasantías? Y ¿cómo se regulaban? ahora podríamos decir que las PP vienen a regular y ordenar este espacio de la práctica.

A su vez, encontramos ciertos indicios en la diferenciación entre pasantías y PP que nos proporciona la regente de la escuela técnica.



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO

EL TRABAJO EN CONFLICTO. Dinámicas y expresiones en el contexto actual

BUENOS AIRES, 2, 3 Y 4 DE AGOSTO DE 2017

“esto es mas historia, la idea de las prácticas profesionalizantes nacen de la homologación de títulos, nosotros tenemos que estar abarcados o abocados dentro de lo que nación dice que para ser técnico químico los contenidos que tiene que tener y además tiene que cumplir una cierta cantidad de horas de prácticas profesionalizantes que eso lo estipula la nueva homologación de títulos que nosotros todavía no homologamos, homologamos los contenidos, homologamos cantidad de horas pero no logramos homologar las prácticas profesionalizantes porque no logramos, esta escuela no logró el proyecto de prácticas profesionalizantes. Hay escuelas acá en Neuquén que si, la EPET ‘X’, el (señala una escuela privada), creo que la EPET ‘Y’ tiene, ellos si homologaron las prácticas profesionalizantes, ellos si tienen como nombre prácticas profesionalizantes, nosotros tenemos como pasantías pero si fuera prácticas profesionalizantes estaríamos hablando que los alumnos, el 100% de los alumnos tenga una determinada carga horaria de prácticas profesionalizantes y nosotros a esta altura no llegamos a uno, por eso le decimos pasantías y no prácticas. Desde el consejo te van a decir, no se llama práctica profesionalizantes pero en realidad es en la teoría, en la práctica para llamarse así lo tiene que hacer el 100% del alumnado” (regente ciclo superior)

Esta cita es interesante en cuanto explicita los alcances y límites de las prácticas en la cuestión normativa. Al respecto, la entrevistada deja entrever la importancia del proceso de homologación del título de técnico químico el cual conlleva una serie de requisitos a cumplir, entre ellos la homologación de contenidos, de horas y de prácticas profesionalizantes. Respecto de las dos primeras parecería que la escuela cumple, no así con la última. Ante esto señala diferencias con escuelas que sí lo han logrado, entonces, cabe preguntarnos, el proceso de homologación ¿lo realiza cada escuela? ¿Qué funciones y atribuciones tiene la jurisdicción? ¿Qué injerencias y funciones tiene la dirección de técnica respecto de esto? En este sentido, el CFE aprueba las carreras técnicas referidas al perfil, alcance de los títulos, lo curricular y las cargas horarias. Estos criterios se plantean como necesarios para el proceso de homologación de los planes y certificaciones de la educación técnica para que obtengan la validez nacional por parte del ministerio. Entonces queda en manos del CFE la producción de estos acuerdos mínimos para la obtención de títulos y certificaciones, si bien se le atribuye ciertas funciones a la dirección provincial de técnica, en cuanto a acompañar el proceso de homologación y validación de los títulos, es decir, no queda en manos de cada escuela, tal como señala la entrevistada. Esto da cuenta de



los sentidos diversos y efectos que producen las normas en las prácticas cotidianas, en este caso, se observa las desigualdades de aquellas escuelas que si parecieran tener PP de aquellas que solo cuentan con pasantías, por ejemplo.

A su vez, es importante destacar algunas condiciones necesarias que la regente expresa para que las PP se puedan llevar a cabo en su escuela: la práctica abarca a todo el estudiantado. Aquí también plantea la discusión de cómo lo denomina el CPE, planteando que este organismo lo llama práctica profesionalizante, ella toma ciertos recaudos con la denominación de la misma.

Del mismo modo, la entrevistada continúa con su análisis:

(E: y ustedes cuando tenían el proyecto, cómo se llamaba?) A: pasantías no rentadas, las prácticas profesionalizantes nacen hace cuatro, cinco, seis años más o menos se empezó a escuchar las prácticas profesionalizantes pero la idea general de las prácticas profesionalizantes era dentro de la misma escuela hacerlo, no ir a organismos, era en la escuela dar la posibilidad que el alumno logre hacer servicios para la comunidad en contrarturno y en la escuela, nos pedían demasiado para el poco tiempo que nos daban porque lo que tenías que hacer era un proyecto, nosotros tenemos, esta escuela damos un crédito fiscal hace años para hacer todo lo que es el laboratorio la parte de atrás porque la gente que estaba en ese momento hizo un proyecto de laboratorio de aguas, análisis de aguas, bacteriológico y físico químico, entonces la idea era seguir con esa línea, en las prácticas profesionalizantes decíamos bueno, capacitábamos a los alumnos para que hagan ensayos bacteriológicos y ensayos físico químicos y la idea era trabajar con las escuelas aledañas sacando agua de los tanques y viendo como estaba el agua de los tanques, etc. Teóricamente muy bonito, llevarlo a la práctica nunca lo pudimos hacer porque no había profesores que se quisieran hacer cargo porque tenían que venir a contrarturno, no habían horas para que un profesor hiciera eso, no habían capacitaciones entonces todo muy bonito, te decían si, si pero a la hora de llevarlo a la práctica no podía (regente)

Los aspectos interesantes a destacar son que las prácticas profesionalizantes parecerían quedar supeditadas hacia el interior de la escuela, creando un espacio formativo con una cierta cantidad de carga horaria, tanto para estudiantes como docentes a cargo y que, a partir de esta, puedan generar



vínculos con la comunidad cercana. De este modo se observa los diferentes sentidos que se generan sobre las PP, siendo múltiples y complejos a los que establecen algunas resoluciones emanadas desde el CFE.

De este modo, plantea que el proyecto que tiene la escuela, conseguida a partir de un crédito fiscal, tiene sus contrapuntos en el proceso de implementación, ya que se necesita, entre otras cosas, tiempo, docentes, capacitaciones, etc, lo que conlleva cierta distancia entre la ‘teoría’ y la ‘práctica’ en el sentido que el armado del proyecto era interesante pero no viable o factible de ser implementado ya que se necesitan docentes a cargo a contraturno, ¿esto que implica? ¿Quién se tiene que hacer cargo de esto? ¿A cargo de qué institución están las capacitaciones?

Respecto de este proyecto sobre crédito fiscal la entrevistada plantea lo siguiente:

“está dentro del crédito fiscal, todos los contenidos que nosotros tenemos en la curricula están elaborados y armados para poder seguir trabajando con el proyecto de crédito fiscal, fue año a año que tenemos que trabajar este laboratorio, cómo vamos a trabajar este laboratorio si los chicos no saben microbiología, entonces según el INET esta materia tiene que estar, entonces agregamos el contenido a la materia y la profesora tuvo que capacitarse para poder aprender a sembrar, aprender a leer y eso es lo que fuimos haciendo, empezamos a agregar lo que decía el INET de los contenidos que tenían que enseñar, lo empezamos a agregar a las materias para que los chicos hagan los contenidos que necesitan, lo que falta es un referente que haga que el laboratorio de aguas funcione para poder hacer la práctica profesionalizante para esa parte”. (regente)

Consideramos que los aspectos que la entrevistada señala a mejorar, por ejemplo, respecto de los contenidos a trabajar, tiene que ver con el proceso de homologación antes mencionado. La escuela necesita realizar algunos cambios curriculares que el INET plantea como necesarios, sin embargo, para llevarlo a cabo, necesitan la creación de un cargo docente. Esta situación provoca que la institución gestione ciertos mecanismos para poder conseguir las horas, como puede ser la elaboración de algún plan de mejora o proyecto específico, lo que supone mecanismos ‘individualizados’ en la ‘gestión por proyectos escolares’ para alcanzar aquello que se requiere.

Por otro lado, destacamos los sentidos que adquieren las pasantías y las dificultades en su proceso de implementación. Para ello, analizamos las expresiones vertidas por la directora de la escuela técnica,



quien plantea, por un lado, no contar con empresas receptoras que alberguen a los estudiantes, por otro lado, presenta ciertas tensiones que se perciben al interior de las empresas con el gremio, quienes arguyen la necesidad de absorber a los pasantes. A su vez, existe cierta competencia con los institutos terciarios quienes disputan un lugar para sus estudiantes.

En palabras de la directora:

“y hoy en todos lados se nos complica el tema de las pasantías, no en todos lados nos están permitiendo pasantes porque primero existen carreras terciarias entonces los pasantes generalmente las disponen para pasantes terciarios y también hay una cuestión gremial que en su momento estuvo complicando el panorama porque la cuestión gremial exigía que los pasantes luego sean recibidos como parte del staf, del personal de la empresa y eso no puedes obligar a una empresa que se haga cargo del pasante y al año siguiente lo absorba no podemos atentar contra eso porque en definitiva algunas empresas lo que hacen es ver al chico como se maneja y la misma empresa ofrece si le gusta lo que está viendo, ofrecerle el trabajo.”

En primer término se destaca la competencia con los institutos terciarios por habilitar a sus estudiantes en algún espacio de formación, en esto, deja entrever que existen cupos para los terciarios en detrimento de los secundarios, habría que profundizar los argumentos que se esgrimen respecto de este tema, ¿tienen otro ‘status’/intereses los pasantes terciarios? Consideramos que si, ya que los terciarios que existen en la ciudad de Neuquén son instituciones privadas que pujan por sus intereses, en tanto son servicios que ofrecen a la población donde las pasantías son inherentes a la formación que brindan¹⁴.

Por otro lado, la directora comenta las dificultades que se perciben con el gremio de las empresas receptoras, siendo condición necesaria que la misma absorba a los pasantes. Aspecto con el cual desacuerda postulando que el estudiante se lo debe ‘ganar’. ¿Qué lugar ocupa la escuela frente a esta disputa?

En la siguiente cita, la directora profundiza su mirada respecto de esto:

¹⁴ Nos referimos a institutos terciarios de formación que ofrecen carreras cortas ligadas al ámbito productivo, por ejemplo, el hidrocarburífero.



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO

EL TRABAJO EN CONFLICTO. Dinámicas y expresiones en el contexto actual

BUENOS AIRES, 2, 3 Y 4 DE AGOSTO DE 2017

“en su momento porque hubo un tiempo que teníamos apertura a varias empresas, en su momento teníamos a pasantes en varias empresas petroleras pero de pronto no teníamos más, o sea nadie quería, si vos llamabas nadie quería saber nada entonces a raíz de lo que se viene trabajando de nación de la ley de educación que tiene que ver con que la escuela pueda tener empresas que reciban a pasantes dentro de su armado y que hemos digamos participado de charlas a donde uno puede llegar a consultar qué pasa con los pasantes, porque a mi me llamaba la atención por qué no tenemos ninguna empresa que nos reciba, por un lado fue de conocimiento que los terciarios, la misma empresa te lo dice, los terciarios pelean para que no te reciban, que la empresa no reciba chicos de secundario, quieren tener solamente el mercado ellos, eso me lo dijeron a mí la misma gente de la empresa pero, por otro lado, donde yo te decía que uno puede llegar a tener otro tipo de consulta nos comentaron que los problemas que había ocurrido que en su momento los sindicatos presionaron para que los pasantes fueran o rentados o fueran recibidos al año siguiente como parte del staff”. (directora)

En esta cita la entrevistada arguye que los terciarios buscan monopolizar los espacios de formación, dichas instituciones son quienes deshabilitan la entrada de estudiantes secundarios a las empresas. A su vez, remarca la importancia de brindar prácticas educativas fuera del contexto escolar, en función de los lineamientos que plantea la ley nacional, la directora observa que se les ‘cierra’ las puertas, lo que entra en disyuntiva con la cuestión legal. Es decir, podríamos conjeturar que lo que explicita la ley va por un lado y lo que sucede en la práctica es otra cuestión: en este caso se plantea la competencia con los institutos terciarios y, hacia el interior de la empresa, la disputa con el gremio en tanto plantean la necesidad de que sean pasantes rentados, por ejemplo, cuestión que va en detrimento de lo que plantea la normativa nacional y provincial¹⁵.

De este modo, observamos los conflictos y resistencias que hay en la puja por conseguir instituciones receptoras para realizar las prácticas para los estudiantes secundarios, aquí se pone en evidencia las dificultades que tiene esta escuela en la búsqueda y gestión por conseguir ciertos cupos en la formación de sus estudiantes.

¹⁵ Tanto las leyes nacionales 26206, 26058, como la resolución provincial 119/99 plantean prácticas educativas no rentadas.



CONCLUSIONES

En estas páginas hemos observado los sentidos que se desprenden sobre las PP, tanto en la normativa como en las expresiones vertidas por los actores institucionales. Sentidos complejos, no lineales, donde hay un peso importante, en la normativa, hacia el espacio de la práctica como campo formativo que vendría a ‘resolver’ viejas tensiones entre la formación general y específica, entre la teoría y la práctica. A su vez, las PP se plantean en situaciones reales de trabajo, en algunas normativas se intenta que las mismas se puedan realizar al interior de la escuela, en ambientes simulados. Esto da cuenta que no queda claro tanto el proceso de implementación como los sentidos que adquiere este espacio hacia el interior de la escuela, si son experiencias simuladas, ¿cómo se piensa el trayecto de profesionalización?

Del mismo modo, observamos que en la normativa se le asigna un lugar importante a la escuela, quien debe gestionar convenios con instituciones receptoras para los espacios de prácticas, lo que da lugar al fomento de ciertas desigualdades en diferentes niveles: entre las escuelas por captar instituciones, hacia el interior de las propias escuelas y también a nivel jurisdiccional, ya que no existen acciones tendientes, para el conjunto de las escuelas técnicas, en el desarrollo de convenios específicos para el abordaje de espacios de prácticas por fuera de la institución.

A su vez, observamos que en la búsqueda y gestión de convenios entre escuela e instituciones receptoras surgen diversos conflictos, por ejemplo, con el gremio de los trabajadores y los pasantes. Esto permite seguir con el análisis sobre ¿qué figura adquiere un pasante en una empresa? ¿qué sentidos se desprenden sobre el ‘pasante trabajador’?

Como hemos analizado, las normas producen diversos efectos en los sujetos que ‘viven’ la escuela diariamente, esto implica diferentes modos de apropiación de la misma, lo que implica preguntarnos: ¿Cómo decodifican los actores institucionales las regulaciones estatales en la cotidianeidad escolar? ¿Qué lugar le asignan los actores a las reglamentaciones para pensar sus prácticas cotidianas? ¿qué efectos concretos producen las reglamentaciones? Ante esto ¿Qué formación de profesionales pretende la norma y la escuela? ¿Qué identidad profesional es la que se fomenta?



Por lo tanto, reflexionar sobre el sentido de la escuela pública y las políticas educativas para los adolescentes, qué trayectorias se piensan, como pensar el vínculo con el trabajo es una discusión necesaria para pensar para qué proyecto de provincia se inscriben y bajo qué intereses.

BIBLIOGRAFIA DE REFERENCIA

Arroyo, A (2012) La performatividad de los procesos de regulación normativa. La norma como espacio de disputa por la direccionalidad de las políticas educativas para el nivel secundario. En *VII Jornadas de sociología* de la Universidad Nacional de La Plata. 5 a 7 de diciembre

Ball, S. (2002) Grandes políticas, un mundo pequeño: Introducción a una perspectiva internacional en las políticas educativas. En M. Narodowski, M Nores y M Andrada (eds.) *Nuevas tendencias en política educativa*. Buenos Aires: Granica

Fernández, N (2017) Los procesos de disputa en la implementación de políticas educativas referidas al trabajo en el nivel secundario en la provincia de Neuquén: el caso de los planes de mejora institucional: un análisis preliminar En *Revista de la escuela de ciencias de la educación* N°12 Año 13 vol I. (en prensa)

Figari, C; Spinosa, M; Testa, J (2011) (Comps), *Trabajo y formación en debate: Saberes, itinerarios y trayectorias de profesionalización*, Bs. As: Ciccus.

Judengloben, M y Gardyn, N (2010) La educación técnica: notas para el debate. *Revista Industrializar Argentina*, VOI 8. N°12 50-53

Pronko, M (2000) “Formación profesional: los (des)caminos de la democratización educacional”. En *Revista Argentina de Educación* N°27. Año XVIII- Asociación de graduados en Ciencias de la Educación.

Spinosa, M (2006) Los saberes y el trabajo. En *Anales de la educación común*. Tercer siglo. Año 2 N°5. Educación y trabajo. Dirección general de cultura y educación de la Provincia de Buenos Aires.

NORMATIVAS

Ley de Educación Nacional 26206/06



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO

EL TRABAJO EN CONFLICTO. Dinámicas y expresiones en el contexto actual

BUENOS AIRES, 2, 3 Y 4 DE AGOSTO DE 2017

Ley de Educación Técnico Profesional 26058/05

Ley Orgánica de Educación N°2945/14

Resolución CFE 261/06

Resolución CFE 47/08